



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°2284-R-2022 Piura, 30 de noviembre de 2022

### VISTO

El expediente N° 0529-6702-22-3 de fecha 30 de noviembre de 2022, que remite el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO

Que, a través de la Carta N° 015-2022/H&H-LAOD-UNP de fecha 11 de noviembre de 2022, el CPC. Luis Ángel Ordinola Duran, Gerente General de H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción S.A.C hace llegar Informe N° 015-2022/H&H-LAOD-UNP, correspondiente al Informe Técnico del Deductivo de Obra N° 01, por la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL CIRCUITO VIAL DENTRO EL CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Oficio N° 0836-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informa que habiendo revisado el informe del representante legal CPC. Luis Ángel Ordinola Duran y del supervisor responsable el Ing. Pedro Pablo Salas Campo, el deductivo de obra N° 01, las mismas que contempla siguientes trabajos:

### DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRESUPUESTO BASE		
			METRO	PRECIO UNIT.	PRECIO. TOTAL
<b>03</b>	<b>OBRAS DE ARTE</b>				
<b>03.01</b>	<b>ALCANTARILLAS EXISTENTES</b>				
03.01.01	DEMOLICION DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	m3	5.29	349.26	1,847.59
03.01.02	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIÓN (Dprom:= 30m)	m3	7.41	17.8	131.9
03.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA 8Dprom= 5Km)	m3	7.41	41.27	305.81
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>2,285.30</b>
	GASTOS GENERALES (8%)				182.82
	UTILIDAD (10%)				228.53
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>2,696.65</b>
	<b>IGV (18%)</b>				485.40
	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>				<b>3,182.05</b>
	<b>PORCENTAJE DE AVANCE (%)</b>				<b>0.11%</b>

El Deductivo de la obra N° 01 asciende a la suma de S/ 3,182.05 (Tres Mil Ciento Ochenta y Dos con 05/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico, donde se especifica las partidas del deductivo de la obra.

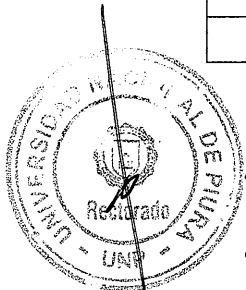
#### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

- El representante legal CPC. Luis Ángel Ordinola Duran y el supervisor responsable el Ing. Pedro Pablo Salas Campo, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE y aprueba dicho expediente técnico del deductivo N° 01
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del deductivo N° 01 presentado por el supervisor responsable el Ing. Pedro Pablo Salas Campo, y solicito se aprueba dicho deductivo mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del Deductivo de la obra N° 01 asciende a la suma de S/ 3,182.05 (Tres Mil Ciento Ochenta y Dos con 05/100 soles) incluido impuesto de ley.

Que, con Oficio N°1803-J-OPYPTO-UNP-2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente con la finalidad que emita opinión legal correspondientes sobre conformidad deductivo de obra N° 01 "CREACIÓN DEL CIRCUITO VIAL DENTRO EL CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, a través del Informe N° 1100-2022-OCAJ-UNP, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- Se Apruebe el Deductivo N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL CIRCUITO VIAL DENTRO EL CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", siempre y cuando, el deductivo no supere el 15% del monto total de la obra,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°2284-R-2022 Piura, 30 de noviembre de 2022

conforme a las disposiciones contempladas por las nomas de Contrataciones con el Estado y la posibilidad de realizar deductivos en Obras.

- b. Se emita la resolución rectoral correspondiente.

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el Artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: “Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Deductivo de Obra N° 01: “**CREACIÓN DEL CIRCUITO VIAL DENTRO DEL CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, por la suma de tres mil ciento ochenta y dos con 05/100 soles (S/ 3,182.05), según Oficio N° 0836-UEI/DGA-UNP-2022.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

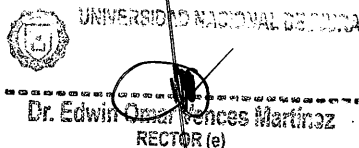
**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Empresa H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción S.A.C, a cargo de la ejecución de la obra, en la persona Gerente General CPC. Luis Ángel Ordinola Duran, asimismo el supervisor responsable el Ing. Pedro Pablo Salas Campo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA.,OPP(4), UC, UT,UEI, ,OClyDI,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)  
14 copias / Bkpa

  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL